



LXV LEGISLATURA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 18 de julio del año 2023.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**

RECIBIDO  
13:10 hrs  
18 JUL 2023  
con anexo  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por instrucciones del y las Diputadas integrantes del grupo parlamentario del PRD, Dip. Angélica Rocío Melchor Vásquez, Dip. Minerva Leonor López Calderón y Dip. Víctor Raúl Hernández López, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en documento anexo, se presenta la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN LXXII Y 221 DE LA LEY PECUARIA DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de esta Legislatura.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.**



LXV LEGISLATURA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E:**

Las y el diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y que suscribimos la presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS  
ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN LXXII Y 221 DE LA LEY PECUARIA DEL ESTADO DE  
OAXACA.**

Nos fundamos para hacerlo en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERA: IMPORTANCIA DE LAS ABEJAS EN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y  
LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.**

Los ápidos (*Apidae*) son una familia de himenópteros apócritos que incluye a la abeja melífera (*Apis mellifera*), a las abejas sin aguijón y a los abejorros entre otros.

Las abejas, al igual que otros insectos y animales como las mariposas y los murciélagos y colibríes, juegan un papel esencial para la supervivencia de los ecosistemas, ya que son los encargados de llevar a cabo la polinización biótica, que es un proceso fundamental para la producción y reproducción de muchos cultivos y plantas silvestres, que se lleva a cabo a través de los polinizadores que hacen la transferencia de granos de polen que se les adhiere en la parte masculina de una flor (antera), para depositar algunos granos en la parte receptiva (estigma) de otra o de la misma flor, donde germina y fecunda los óvulos de la flor, que hace posible la producción de semillas y frutos.

Es importante atender que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha concluido que casi el 90% de las plantas con flores dependen de la polinización para reproducirse, y; que el 75% de los cultivos alimentarios del mundo y el 35% de las tierras agrícolas mundiales dependen de la polinización. Esto se



LXV LEGISLATURA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



debe a que las abejas y demás polinizadores facilitan la fecundación cruzada de las plantas, y son responsables directos de la producción de frutos en muchas especies. Además, el intercambio de polen entre distintas plantas promueve su diversidad genética.

Es por estas razones que las abejas y demás polinizadores, contribuyen directamente a la seguridad alimentaria, y son indispensables para conservar la biodiversidad.

Hay estudios que estiman que la polinización por insectos (principalmente abejas), vale aproximadamente entre 237 y 577 mil millones de dólares.

Dependiendo del tipo de planta, se puede determinar qué cantidad de colmenas de abejas por hectárea son necesarias para un cultivo eficiente. Por ejemplo, para cultivar pepinos se necesitan 4.2 colmenas por hectárea; para el cultivo de melón se necesitan hasta 10 colmenas por hectárea, y; para el cultivo de calabaza o sandía se necesitan 2 colmenas por hectárea aproximadamente.

Debido a la importancia de las abejas, el 27 de abril del 2017, la Cámara de Senadores declaró el 17 de agosto de cada año, como el "Día Nacional de las Abejas", con el objeto de que, con el apoyo del Congreso de la Unión, sociedad, organizaciones, instituciones y gobierno, se reconozca y valore la importancia ambiental, social y económica de las abejas, y se realicen esfuerzos y acciones para conservar sus poblaciones y asegurar la permanencia de sus servicios y productos.

A su vez, el 18 de octubre del 2017, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó en la Resolución A/C.2/72/L.32, el día 20 de mayo de cada año como el *Día Mundial de las Abejas*, cuyos objetivos son los siguientes:

- Llamar la atención de la población mundial y de los políticos sobre la importancia de proteger las abejas.
- Recordar que dependemos de las abejas y otros polinizadores.
- Proteger a las abejas y a otros polinizadores para contribuir de forma significativa a resolver los problemas relacionados con el suministro de alimentos y eliminar el hambre en los países desarrollados.
- Detener la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas, y de esa manera contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Desarrollar un tema anual para las abejas. En el caso del año 2023, el tema es: "Compromiso con las abejas: por una producción agrícola respetuosa de los polinizadores".



LXV LEGISLATURA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



Hay datos que nos señalan que en México hay aproximadamente 43 mil apicultores en todo el país, que manejan 1 millón 900 mil colmenas, que producen en promedio 53 mil toneladas anuales de miel; por lo que México ocupa el sexto lugar a nivel mundial en la producción de miel de abeja y el tercero en exportación global.

La apicultura tiene una gran importancia socioeconómica y ecológica, ya que es considerada como una de las principales actividades pecuarias generadora de divisas y parte fundamental de la economía social, ya que es una actividad que se realiza de manera familiar y genera empleos, ingresos y valor agregado motivo; por lo cual aporta al desarrollo rural y al combate a la pobreza rural.

### **TERCERA: LAS ABEJAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.**

En la última década, el fenómeno de la desaparición de las abejas está presente en todo el planeta, ya que han desaparecido colmenas enteras sin dejar ningún rastro, causando un impacto extremadamente sensible en la producción de alimentos y de la actividad económica mundial.

Hay estudios que indican que el número de abejas se redujo en el planeta en un 57% de 1985 a 1997, y su presencia continúa en declive. Según datos de la ONU, las abejas tienen actualmente una tasa de extinción de cien a mil veces más altas de lo normal debido a las repercusiones humanas; casi el 35% de los polinizadores invertebrados, en particular las abejas y las mariposas están en peligro de extinción a nivel mundial, provocando lo que se llama la "crisis de polinizadores".

Las causas principales de esta crisis son las prácticas agrícolas intensivas, los cambios en el uso de la tierra, el uso de plaguicidas, los monocultivos y el cambio climático.

La crisis de polinizadores está disminuyendo los procesos de polinización, por lo que está afectando la producción de cultivos y los costos relacionados. Si esta tendencia continúa, ciertos cultivos nutritivos como frutas y hortalizas serán sustituidos cada vez más por cultivos básicos como el arroz, el maíz y la papa, lo que podría desembocar finalmente en una dieta desequilibrada.

La escasez de abejas ha obligado a algunas regiones de China a polinizar árboles frutales a mano. La polinización artificial tiene un costo enorme y solo se puede hacer en una escala pequeña.

### **CUARTA: LOS ENJAMBRES EN ZONAS URBANAS, SU RESCATE, REUBICACIÓN Y APROVECHAMIENTO.**

La pérdida de hábitats de las abejas, los monocultivos, la enjambrazón (reproducción) y la apicultura urbana, son las causas más comunes de la presencia de enjambres en



LXV LEGISLATURA  
II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



zonas urbanas. Esto aunado a la presencia de abejas africanizadas en México a partir de 1986; debido a un proceso de hibridación de abejas europeas (*Apis mellifera*) con abejas africanas (*Apis mellifera scutellata*); que indebidamente se han llamado abejas africanas e incluso abejas asesinas, han ocasionado que el avistamiento y contacto de colmenas en las zonas urbanas sea considerado un riesgo inminente para la vida de los habitantes.

Así, los incidentes se presentan debido a que las personas sin tener el mínimo conocimiento del manejo de colmenas, pretenden capturar y destruir los enjambres con fuego, agua hirviendo, agua con detergente y plaguicidas, lo que provoca una reacción de defensa de las abejas con ataques a humanos y animales domésticos.

En otros casos, se llama a personas del Cuerpo de Bomberos, de Seguridad Pública Municipal o de Protección Civil, quienes tampoco tienen conocimiento del manejo de colmenas, por lo que bajo el enfoque de riesgo inminente proceden a destruirlas con técnicas crueles y desperdicio de la miel y subproductos, sin hacer distinción entre abejas africanizadas y abejas europeas, lo cual resulta ser un despropósito frente a la crisis de polinizadores y sus efectos que estamos viviendo.

Este enfoque inconveniente se expresa en el artículo 221 de la Ley Pecuaría del Estado de Oaxaca que proponemos reformar, ya que dispone que la **captura y destrucción** de enjambres que pongan en riesgo a la población se realizará **exclusivamente** por personal autorizado por las autoridades correspondientes, ajustando su labor en todo momento a la legislación aplicable vigente, disposición que coloca a la norma en una deficiencia legislativa; ya que contraviene el Acuerdo del Senado de la República de fecha 27 de abril del 2017, la Resolución A/C.2/72/L.32 de la Asamblea General de la ONU y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Consideramos que para subsanar esta deficiencia legislativa, debemos abandonar el enfoque de captura y destrucción de colmenas sin distinción de abejas africanizadas y abejas europeas, para transitar hacia un enfoque de protección de las abejas europeas.

Consideramos que las buenas prácticas en el manejo que los apicultores oaxaqueños les dan a las colmenas productoras, son una fuente de información y conocimientos de técnicas para el rescate de colmenas y/o el atrapamiento de las abejas que en determinado momento puedan generar algún grado de riesgo a la población asentada en áreas urbanas del estado; para que en lugar de destruirlas sean reubicadas y aprovechadas, salvo cuando se trate de abejas africanizadas.

En ese orden de ideas, también consideramos oportuno que se precise que el rescate de enjambres en zonas de asentamiento humano les corresponde a las autoridades de protección civil y, en su caso, a los apicultores locales con experiencia que sean autorizados.



LXV LEGISLATURA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



En consecuencia, se le impone a la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos de Oaxaca, formule con el apoyo de los apicultores organizados, un Protocolo de Rescate, Reubicación y Aprovechamiento de Enjambres en Zonas de Asentamiento Humano, en el marco de la Gestión Integral de Riesgos de Oaxaca, que además incluya acciones de respuesta ante incidentes o emergencias con abejas de aguijón, especialmente las africanizadas.

Asimismo, consideramos que dicho protocolo deberá prever la obligación de capacitar a los empleados de las coordinaciones municipales de protección civil, ya que son los primeros respondientes encargados de atender la presencia de enjambres que pongan en riesgo a la población. Los apicultores locales pueden ser buenos aliados para esta capacitación.

Finalmente, se propone establecer una obligación a los ayuntamientos, de informarle anualmente a la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, sobre el número de rescates de enjambres realizados.

**QUINTA:** Por otra parte, por principio de certeza de los gobernados, se propone hacer una adecuación nominativa a la fracción LXXII del artículo 5 de la Ley Pecuaria del Estado, debido a que la anterior Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuicultura, en el nuevo Gobierno del Estado se denomina Secretaría de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural.

En razón de lo expuesto y para ilustrar nuestra propuesta, en el siguiente cuadro se exponen el texto actual y el texto que proponemos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 5.</b> Para los efectos de esta Ley, se considera:</p> <p>Fracciones de la I a la LXXI ...</p> <p>LXXII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuicultura (SECRETARÍA);</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.</b> Para los efectos de esta Ley, se considera:</p> <p>Fracciones de la I a la LXXI ...</p> <p>LXXII. Secretaría: Secretaría de <b>Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural</b>;</p> <p>...</p>
<p><b>ARTÍCULO 221.</b> La captura y destrucción de enjambres que pongan en riesgo a la población se realizará exclusivamente por personal autorizado por las autoridades correspondientes, ajustando su labor en todo momento a la legislación aplicable vigente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 221.</b> Los enjambres que pongan en riesgo a la población, serán rescatados para su reubicación y aprovechamiento y, en su caso, destrucción cuando se trate de abejas africanizadas, por personal capacitado de protección civil, conforme al protocolo que se elabore de manera participativa en el marco de</p>



LXV LEGISLATURA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



	<p>la gestión integral de riesgos. En su caso, se podrá autorizar a los apicultores locales con experiencia para el retiro de enjambres.</p> <p>Los ayuntamientos deberán informarle anualmente a la Secretaría y a la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, el número de rescates realizados.</p>
--	---

En razón de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN** Los artículos 5 fracción LXXII y 221 de la Ley Pecuaria del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.** Para los efectos de esta Ley, se considera:

Fracciones de la I a la LXXI ...

LXXII. Secretaría: Secretaría de **Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural;**

...

**ARTÍCULO 221.** Los enjambres que pongan en riesgo a la población, serán rescatados para su reubicación y aprovechamiento y, en su caso, destrucción cuando se trate de abejas africanizadas, por personal capacitado de protección civil, conforme al protocolo que se elabore de manera participativa en el marco de la gestión integral de riesgos. En su caso, se podrá autorizar a los apicultores locales con experiencia para el retiro de enjambres.

Los ayuntamientos deberán informarle anualmente a la Secretaría y a la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, el número de rescates realizados.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO:** La Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos de Oaxaca, tendrá un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación de este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para formular y publicar el



LXV LEGISLATURA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

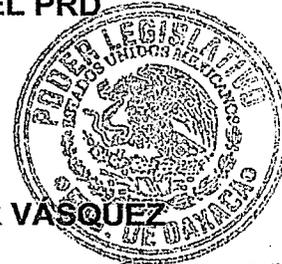


Protocolo de Rescate, Reubicación y Aprovechamiento de Enjambres en Zonas de Asentamiento Humano.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 18 de julio del 2023.

**ATENTAMENTE**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

**DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ**  
**COORDINADORA**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
COORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRD

**DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN**

**DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ**

Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de julio del 2023.